



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO

ACUERDO DEL ILMO. SR. SECRETARIO DE GOBIERNO D^a BLANCA ROSA BARBERO BLANCO, del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, con sede en Bilbao.

C E R T I F I C O: Que En Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de País Vasco en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo:

DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO GUBERNATIVO DEL ILMO MAGISTRADO JUEZ DECANO DE BILBAO RELATIVO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17 DE BILBAO

1.15 DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDO GUBERNATIVO DEL ILMO MAGISTRADO JUEZ DECANO DE BILBAO RELATIVO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 17 DE BILBAO

Se da cuenta a la Sala del Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2024 dictado por el Ilmo. Magistrado Juez Decano de Bilbao relativo al Juzgado de Primera Instancia nº 17 de Bilbao, con el tenor literal siguiente:

"A partir de lo acordado por el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el punto 1.7 del orden del día, de la reunión celebrada el 13 de diciembre de 2024; se acuerda que el reparto que se realice al Juzgado de Primera Instancia nº 17 de Bilbao, desde el mismo día de su creación, sea de la materia de instancia no especializada.

De esta forma, entrará en el reparto aleatorio junto con el resto de Juzgados de Primera Instancia nº 1 a 4 y nº 7 a 13, inicialmente en la misma proporción; sin perjuicio de un posible refuerzo en el reparto que se decidirá en Junta Sectorial a convocar en la segunda semana de enero de 2024, y que, tras su aprobación por la Sala de Gobierno, se comunicará oportunamente.

Comuníquese este acuerdo a la Sala de Gobierno, a todos los Juzgados de Primera Instancia, y al Servicio de Informática del Gobierno Vasco, y a la responsable del proyecto EJE.



Así por este mi Acuerdo, lo mando y firmo."

La Sala se da por enterada.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Bilbao a día 19 de Enero del 2025.

SECRETARIO DE GOBIERNO

Doña Blaca Rosa Barbero Blanco